



PROPUESTA DEL H. DIRECTORIO, DE LOS VALORES MODULO RECAUDADOR Y PRESTADOR, PARA LA ASAMBLEA DE FECHA 23 de julio de 2022

• *Diferir la consideración de la Propuesta del Directorio respecto al valor del módulo prestador, del módulo recaudador y del valor de las jubilaciones y el sistema para su eventual actualización y ajuste a aplicar al período que va desde febrero 2023 a mayo 2023 inclusive, para una Asamblea Extraordinaria cuya fecha de celebración será el 14 de enero de 2023, sin perjuicio de efectuarse oportunamente la convocatoria correspondiente en los términos del artículo 17 ter de la Ley 8.119,*

• *Diferir la consideración de la Propuesta del Directorio respecto al valor del módulo prestador, del módulo recaudador y del valor de las jubilaciones y el sistema para su eventual actualización y ajuste a aplicar al período que va desde junio 2023 a septiembre 2023 inclusive, para una Asamblea Extraordinaria cuya fecha de celebración sería el 13 de mayo de 2023, sin perjuicio de efectuarse oportunamente la convocatoria correspondiente en los términos del artículo 17 ter de la Ley 8.119*

El H. Directorio habiendo analizado nuevamente sobre cuáles deberían ser los valores módulos para el período octubre/ 2022 – enero 2023, propone lo siguiente:

*El Directorio propone a la Asamblea aumentar **el valor del módulo prestador a:***

\$ 121,15 para el período Octubre, Noviembre, Diciembre 2022 y Enero 2023;

*y variar **el valor del Módulo Recaudador**, de la siguiente forma:*

\$ 1.800.- para el período Octubre, Noviembre y Diciembre 2022 y Enero 2023;

Que el haber de la Jubilación Ordinaria sea:

\$ 50.000.- Para el cuatrimestre Octubre, Noviembre, Diciembre de 2022 y Enero 2023.

BONO mensual condicionado su valor al 45% de lo recaudado por el 34 I), a excepción de los meses donde se abone el medio aguinaldo (diciembre 2022 y junio 2023).

Que el aguinaldo correspondiente, resultante del promedio de los haberes de los 6 meses correspondientes, se abonará de la siguiente manera: un pago en diciembre de 2022 y un pago en junio 2023. Este último será el promedio de los haberes de los 6 meses correspondientes en base a lo que resuelvan las Asambleas Extraordinarias anteriormente mencionadas.

*El monto de la **Pensión** será hasta el 75 % de la Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido en la Ley de la Caja.*